

Comité sobre la Eliminación
de la Discriminación contra la mujeres
61° session
6 – 24 July 2015



INFORME SOMBRA DE LAS MUJERES DE NACIONES Y PUEBLOS INDÍGENAS DE BOLIVIA.



CONFEDERACIÓN
NACIONAL DE MUJERES
INDÍGENAS DE BOLIVIA



CONSEJO NACIONAL
DE AYLLUS Y
MARKAS DEL
QULLASUYU



CONFEDERACIÓN
NACIONAL DE
PUEBLOS INDÍGENAS
DE BOLIVIA

CNAMIB

CONAMAQ

CIDOB

INFORME SOMBRA MUJERES DE PUEBLOS Y NACIONES INDIGENAS DE BOLIVIA

2015

...“el *apartheid*, de todas las formas de racismo, de discriminación racial, colonialismo, neocolonialismo, agresión, ocupación y dominación extranjeras y de la injerencia en los asuntos internos de los Estados es indispensable para el disfrute cabal de los derechos del hombre y de la mujer... (Preámbulo de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer)

Introducción.

1. “El Estado Plurinacional de Bolivia firmó el 30 de mayo 1980 la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer– CEDAW, Convención que fue ratificada el 8 de junio 1990 (fecha depósito), mediante Ley No. 1100 promulgada el 15 de septiembre de 1989. De la misma forma, Bolivia firma el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer el 10 de diciembre 1999 y ratifica el 27 de septiembre 2000 (fecha de depósito), mediante la Ley No. 2103 promulgada el 20 de junio de 2000”, es el encabezamiento del 5to y 6to Informe presentado por el Estado Plurinacional de Bolivia el 17 de diciembre de 2013 a consideración del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (en adelante Comité)¹.
2. Teniendo por marco el informe mencionado, así como la “Lista de cuestiones y preguntas relativas a los informes quinto y sexto combinados del Estado Plurinacional de Bolivia”²presentadas por el Comité, las organizaciones de mujeres de pueblos indígenas de Bolivia:
 - a. **Confederación Nacional de Mujeres Indígenas de Bolivia (CNAMIB)**, que integra a mujeres de 34 pueblos indígenas de las tierras bajas de Bolivia y que pertenecen a pueblos que tienen como nexo de identidad, el bosque, siendo éste su espacio de vida, razón por la cual su preservación es fundamental para el desarrollo económico y social de las comunidades que pertenecen a dichos pueblos. La Confederación tiene por misión la defensa de los derechos individuales y colectivos de las mujeres indígenas de las tierras bajas, a través de la representación ante instancias públicas y privadas; como organización de mujeres de pueblos indígenas fue fundada el 23 de noviembre de 2007
 - b. **Consejo de Mama T’allas del Consejo Nacional de Ayllus y Markas del Qullasuyu (CONAMAQ)**, establecido en el Congreso Anual del 22 de mayo de 2015, tiene por misión la defensa de los derechos individuales y colectivos de las mujeres indígenas de la región andina de Bolivia de los pueblos Aymara, Quechua y Uru, representados por 16 Suyus (regiones).

¹ CEDAW/c/BOL/5-6

² CEDAW/c/BOL/Q/5-6

Con el apoyo de la Confederación de Pueblos Indígenas de Bolivia (CIDOB), la Coordinadora Andina de Organizaciones Indígenas (CAOI), Coordinadora de Organizaciones Indígenas del Cuenca Amazónica (COICA) y Consejo Continental de la Nación Guaraní (CCNAGUA), suscriben el presente informe a consideración del Comité de Expertos para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de la CEDAW en su 61 sesión del 6 al 14 de Julio de 2015.

La Mujer Indígena en Bolivia.

3. Bolivia es un país conformado por las regiones: Andes, Amazonia, Oriente y Chaco donde se encuentran diseminadas comunidades de las 36 nacionalidades que conforman el Estado Plurinacional. En acuerdo al censo de población del año 2012 los pueblos indígenas representan el 42%, siendo que en el censo del 2001, sin presencia del Estado Plurinacional, la población indígena alcanzó el 62% de la población del país. Nos llama la atención que en el censo de población del 2012 el porcentaje de la población indígena bajó 20%, dato por demás preocupante para las mujeres indígenas por las implicancias que tiene en la política pública y en el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Estado como es el derecho a la participación y consulta.
4. Las mujeres de pueblos indígenas fuimos víctimas de una política de colonización permanente desde el siglo XVI. La invasión europea al continente produjo un genocidio sin precedentes, una caída del 93% de la población entre los años de 1520 a 1620³. Durante la república a través del indigenismo el Estado persiguió la asimilación de los pueblos indígenas, política que fue denunciada como etnocidio. Para el Oriente, Chaco y Amazonía el genocidio ha sido permanente, el pueblo ayoreo es el vivo testimonio de cómo la caza del indio, su reducción por misiones religiosas, significó una dramática mortandad luego de la guerra del Chaco (1932-1936). La guerra fue de despojo del territorio a los pueblos del Chaco y la apropiación de sus tierras por hacendados criollos⁴ y transnacionales del petróleo.
5. Hay una continuidad de la colonización a través del despojo de los territorios, los recursos naturales con megaproyectos de minería, petróleo, gas, represas, carreteras⁵ y el control gubernamental expresado en la intervención y división de los sistemas de gobierno y autoridad indígena originaria de CIDOB y CONAMAQ, a través de la toma violenta de sus sedes perpetrado en julio del 2012 y diciembre del 2013, respectivamente⁶.
6. Los derechos de las Mujeres Indígenas se encuentran reconocidos por Ley 3760 del 7 de noviembre de 2007 y la Constitución Política del Estado del año 2009. El artículo 2 de la Constitución reconoce la preexistencia de los pueblos indígenas originarios, a los cuales les otorga el dominio ancestral sobre sus territorios y garantiza su libre determinación. Así mismo, los artículos 30 y 403, inspirados en el Convenio 169 de

³. Para el territorio peruano David Noble Cook establece que de una población de 9.000.000 en 1520 para 1620 se redujo a 600.000. David Noble Cook. *La Catástrofe Demográfica Andina. Perú 1520-1620*. Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima, 2010.

⁴ Clase social de personas nacidas en Latinoamérica, de descendencia española.

⁵ Decreto Supremo 2366 del 20 de mayo 2015, donde se autoriza la exploración de gas y petróleo en áreas protegidas, que en su mayoría son también territorios indígenas. El 44% de la superficie total de los territorios indígenas están sobrepuestas en áreas protegidas y sitios RAMSAR. (Fundación Amigos de la Naturaleza, 2014). Ejemplos de ello son los territorios indígenas del TIPNIS, PILON LAJAS, MADIDI, AGUARAGUE y otros.

⁶ Llamada “Casa de Gobierno” por CONAMAQ y “Casa Grande” por la CIDOB y CNAMIB

la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (UNDRIP), reconoce entre otros los derechos a:

- A existir libremente.
- A su identidad cultural, creencia religiosa, espiritualidades, prácticas y costumbres, y a su propia cosmovisión.
- A la libre determinación y territorialidad.
- A que sus instituciones sean parte de la estructura general del Estado.
- A la titulación colectiva de tierras y territorios.
- A la protección de sus lugares sagrados.
- A ser consultados mediante procedimientos apropiados, y en particular a través de sus instituciones, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles. En este marco se respetará y garantizará el derecho a la consulta previa obligatoria realizada por el Estado, de buena fe y concertada, respecto a la explotación de los recursos no renovables y renovables en los territorios que habitan.
- A la participación en los beneficios de la explotación de los recursos naturales en sus territorios.
- A la gestión territorial indígena autónoma, y al uso y aprovechamiento exclusivo de los recursos naturales renovables existentes en su territorio.

Así mismo, la Constitución Política del Estado incorpora en más de 20 artículos los derechos individuales y colectivos de las mujeres indígenas⁷.

7. En el proceso de la revisión del Estado Plurinacional de Bolivia respecto a la CEDAW , nosotras las mujeres indígenas estamos siendo objeto de una doble exclusión; por un lado, el gobierno boliviano no ha socializado su 5to y 6to Informes Periódicos y, por otro, en el Informe de la sociedad civil “Informe de la Coalición de Organizaciones de Derechos Humanos de las Mujeres de la Sociedad Civil al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW)” hemos sido ignoradas y no tomaron en cuenta el estado de vulneración de nuestros derechos.

Derecho a participar en la elaboración y ejecución de los planes de desarrollo rural(Artículo 14.2.a)

8. El incumplimiento del Estado Plurinacional de Bolivia en su deber de Consultar cuando las medidas administrativas y legislativas son susceptibles de afectar a los pueblos indígenas, motivó a las organizaciones indígenas CIDOB, CNAMIB y CONAMAQ la realización de la VIII Marcha Indígena de agosto del 2011. En las deliberaciones realizadas en el XXIX Encuentro de Corregidores del Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Sécore(TIPNIS), se expresó que: el proyecto carretero Villa Tunari- San Ignacio de Moxos que pasaría por la mitad del TIPNIS no toma en cuenta nuestra existencia, derechos territoriales y la condición de área protegida”. A pesar de la protesta indígena y la invocación a la madre tierra, tema central del discurso presidencial en la arena internacional, Evo Morales con sus

⁷ Artículos de la Constitución Política del Estado que incorporan los derechos individuales y colectivos de las mujeres indígenas: Art. 8, 11, 14, 15, 17, 18, 26, 35, 45, 48, 62, 64, 65, 66, 79, 147, 300, 302, 338, 395 y 402.

ministros y gobernadores procedió el 3 de junio de 2011 a la inauguración de la obra en la localidad de Eterazama, en el departamento de Cochabamba⁸.

9. Cuando la columna de la marcha se encontraba cerca al puente San Lorenzo de Chaparina, el 25 de septiembre del 2011, ésta fue brutalmente reprimida por fuerzas policiales y militares, maltratando a mujeres, niños y ancianos con excesivo y desproporcionado uso de la fuerza⁹, violando la Constitución en todos los artículos que corresponden a los derechos civiles y políticos y, de pueblos indígenas, principalmente a los derechos a la vida, libertad, dignidad, seguridad e integridad personal, a la libre locomoción, así como a sus derechos de libre expresión y asamblea o reunión pacífica. Fueron víctimas de la represión 687 marchistas, 250 fueron trasladados por policías y militares hacia Rurrenabaque, donde fueron liberados por la presión de pobladores quienes no dejaron que los transporten en aviones de la Fuerza Aérea Militar. El resto de víctimas escaparon y se refugiaron en la selva, 91 eran niñas y niños separados y sin comunicación con sus padres por el lapso aproximado de 7 días, 70 indígenas fueron gravemente heridos según consta en los certificados médicos forenses¹⁰. Los testimonios colectados por los funcionarios del Defensor del Pueblo son elocuentes: “-¡Así tienes que respetar mierda, indio de mierda, a este Gobierno!-, así me ha gritado, vamos a terminar con ustedes sabandijas de la tierra, así nos dijo”. (M-44). La violencia policial, las palabras y amenazas proferidas estaban tan cargadas de racismo y odio: “-¡Estos perros indígenas, los vamos a matar!-, de esa manera se expresaban, -¡Maten a estos mierdas!”¹¹

Derecho de las mujeres indígenas a participar en sus propias organizaciones y asociaciones (Artículo 7.c)

10. La intervención del Gobierno al movimiento indígena tuvo como objetivo la división de las dos organizaciones CIDOB y CONAMAQ para su control y posterior ejecución de megaproyectos de desarrollo dentro sus territorios y áreas protegidas; creando “organizaciones paralelas” con representantes nombrados por el gobierno, para que con su silencio avalen dichos proyectos. Ante el incumplimiento de la Ley 180 de Protección al Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Sécore, los pueblos indígenas decidieron realizar una nueva marcha (IX Marcha). La propaganda gubernamental acusó a la dirigencia indígena de haber sido desconocidos por sus bases y estar comprometidos con la derecha opositora. Concluida la marcha, el gobierno con un despliegue de fuerzas policiales tomaron las instalaciones de la Casa Grande de CIDOB, en julio del 2012. La directiva paralela a la cabeza de Melva Hurtado y apoyada por el gobierno,

⁸<http://www.abc.gob.bo/Inauguran-obras-en-los-Tramos-I-y>

⁸www.eldeber.net/represionp7.pdf

¹⁰Informe Alternativo de la Sociedad Civil sobre la aplicación del Pacto de Derechos Civiles y Políticos. Respuesta a la lista de cuestiones CCPR/C/BOL/Q/3. http://www.ccprcentre.org/doc/2013/10/Informe-alternativo-de-coalicio%CC%81n_Bolivia_final.pdf

¹¹Defensor del Pueblo. *Informe Defensorial a la violación de los derechos humanos en la marcha indígena*, La Paz noviembre 2011 pp9

consumó el golpe, arrebatando las oficinas de CIDOB y expulsando de las mismas a la directiva legítima orgánica vigente presidida por Adolfo Chávez Beyuma ¹².

11. **El avasallamiento al CONAMAQ.** Ocurrió la noche del 10 de diciembre del 2013 por un grupo de choque, vestidos de ponchos para hacerse pasar por autoridades originarias, asaltaron la Casa de Gobierno del CONAMAQ. A pesar del resguardo de la casa del CONAMAQ que fue acompañada por representantes de la Asamblea Permanente de Derechos Humanos-Bolivia (afiliada a la Federación Internacional de Derechos Humanos (FIDH), fueron agredidos violentamente a vista y paciencia de policías que estaban a bordo de dos vehículos policiales (radiopatrullas). Por órdenes del Ministro de Gobierno Carlos Romero Bonifaz, la policía boliviana desde esa noche mantuvo secuestrada la casa, echando a la calle a las autoridades indígenas, quienes instalaron una vigilia de resguardo en la calle que fue reprimida con violencia el 14 de enero 2014y posteriormente la Casa del CONAMAQ fue entregada a funcionarios del gobierno, disfrazados de indígenas.

Marco constitucional, legislativo e institucional (Artículos 1 y 2 CEDAW)

12. Llamamos la atención del Comité e informamos que el Estado Boliviano no ha desarrollado una política de difusión de la Convención a nivel nacional y mucho menos en ámbitos donde las mujeres indígenas estamos presentes. El Estado boliviano en los últimos años ha incorporado en la legislación derechos de las mujeres que encaran el problema de la desigualdad de género. Reconocemos que hay grandes avances en el tema de la representación política, violencia de género y salud. Sin embargo, no existen políticas públicas específicas y culturalmente adecuadas destinadas a la atención de las mujeres indígenas en Bolivia en los temas arriba referidos.
13. En representación política, hemos detectado que la tan pregonada paridad y alternancia formulada en la Constitución Política del Estado y la Ley de Régimen Electoral, tiene grandes debilidades en los ámbitos de mujeres indígenas, porque esa representación está relegada a la figura de suplente de un varón. Así mismo, la intervención de las mujeres indígenas en la política nos ha mostrado que tenemos grandes deficiencias en cuanto a la calidad de nuestra participación, expresada por ejemplo en el uso de nuestros idiomas propios. Requerimos programas SERIOS de formación y capacitación, adaptados culturalmente a nuestra situación.
14. En cuanto a violencia de género, nosotras las mujeres indígenas no tenemos un acceso fácil/adecuado a los mecanismos de protección que formulan estas normas, porque no se adecúan a la realidad de las comunidades indígenas (distancia, procedimiento de denuncias, vacíos legales). Similar situación encontramos en la implementación de los programas de salud destinados a mujeres. Por ejemplo, el Bono Juana Azurduy destinado a las mujeres para el control prenatal y post natal, implica un traslado de nosotras, las mujeres indígenas, desde nuestras comunidades a los centros de salud, lo que significa

¹²http://www.cidob-bo.org/index.php?option=com_content&view=article&id=2547:pronunciamento-de-la-caoi-con-relacion-a-la-violenta-toma-de-las-oficinas-del-conamaq&catid=79:regional

un gasto que supera al propio bono, siendo ello una razón por la cual las mujeres indígenas no estamos accediendo a dicho bono.

15. Los avances legislativos que hubieren no tienen significación mayor al no adecuarse culturalmente a la realidad de las mujeres de pueblos indígenas, más aún cuando los pueblos indígenas carecen de recursos para la implementación. En general, podemos decir que las políticas públicas destinadas a pueblos indígenas carecen de una falta de asignación presupuestaria, lo que evidencia grandes vacíos y fuerte sentido de discriminación y restricción, con los pueblos indígenas, en general, pero en particular, con la mujer indígena en Bolivia para el goce pleno de estos derechos.
16. Queremos dar a conocer al Comité que el nuevo Código de Familia y del Proceso Familiar Ley 603 que fija los 16 años como la edad mínima para contraer matrimonio, no ha sido discutida con nosotras las mujeres indígenas. Nuestra percepción cultural sobre el matrimonio y la familia están siendo excluidas de este debate. A manera de ejemplo, en nuestras comunidades consideramos que la edad habilitada para contraer matrimonio de una mujer está definida culturalmente y no por un rango de edad;

Acceso a la justicia (Artículo 15 CEDAW)

17. A nosotras las mujeres indígenas nos preocupa la poca capacidad que tiene el Estado boliviano para hacer justicia en favor de los derechos de las mujeres indígenas; creemos que ello está en relación con la falta de independencia del sistema judicial en relación al gobierno nacional. Tenemos dos casos no resueltos que nos sirven como ejemplo: la intervención violenta a la Marcha Indígena del TIPNIS en Chaparina y la “violación colectiva” de 7 mujeres y 2 niñas indígenas Tacanas de la Comunidad El Retorno en el Departamento de Pando.
18. Durante la 8va Marcha Indígena del TIPNIS en fecha 25 de septiembre del 2011, como hemos relatado anteriormente el gobierno de Evo Morales la intervino violentamente; muchas mujeres fueron apaleadas y golpeadas, separadas de sus hijos y secuestradas para ser devueltas a sus territorios de manera forzosa para evitar su llegada a la sede de Gobierno. Las organizaciones indígenas y de derechos humanos han interpuesto demandas judiciales para el esclarecimiento de los hechos y sanción a los responsables de tamaña intervención. Son casi cuatro años de los acontecimientos y hasta el presente no se han hallado a los culpables y no se han esclarecido los hechos. En contraste con lo esperado, la investigación judicial ha criminalizado a las mujeres indígenas acusándolas de ser responsables de “secuestro y tentativa de homicidio en contra del Canciller”, incluso involucrando a mujeres dirigentes indígenas que no estaban presentes en la marcha, como es el caso de la señora Nelly Romero, representante del pueblo guaraní.
19. En el caso de la “violación colectiva” de las mujeres indígenas Tacanas, ocurrida en Pando el 19 de enero 2013, aunque las implicadas realizaron denuncias públicas y judiciales, no se ha logrado el debido apoyo de fiscales, jueces, ni policía, incluso los medios de comunicación no brindaron la asistencia y protección necesarias, con la excepción de la Defensoría del Pueblo. El proceso de detención de los violadores ha sido lento; la Fiscalía

recién en el mes de Marzo 2013 emitió una orden de aprehensión contra los acusados y ante la acción de rebeldía de los imputados, recién en agosto 2013 se emite la orden de captura¹³. Hasta el presente ninguno ha sido detenido y se sabe que dos de los acusados ya no se encuentran en el país.

20. Las mujeres indígenas nos sentimos desprotegidas y en total indefensión por parte del Estado que deja en la impunidad casos como los mencionados.¹⁴

Violencia contra la mujer (Artículo 5 CEDAW)

21. Solicitamos al Comité que recomiende al Estado boliviano sobre la necesidad de trabajar datos desagregados sobre violencia familiar y doméstica en poblaciones indígenas. Hoy se carece de esta información. En muchos casos, la poca información que se tiene sobre el tema ha sido abordada por ONGs y no por el Estado.
22. Según los resultados del estudio realizado por la Coordinadora de la Mujer “Encuesta Nacional sobre Discriminación y Exclusión Social desde la Percepción de las Mujeres de Bolivia” encarada el 2014, las mujeres indígenas tienen como principales focos de violencia: el hogar en relación con un familiar 27,3% y en el hogar en relación con la pareja en un 35,7%, por tanto, el 63% de las mujeres indígenas tienen como principal foco de violencia su hogar. Siguiendo el tono de esta situación, de las mujeres indígenas que sufren violencia el 50% no buscan ayuda en ninguna parte. Esto es una información que se basa en muestras y que arroja datos alarmantes sobre la situación de las mujeres indígenas en Bolivia.
23. Consideramos que la situación arriba mencionada devela que las mujeres indígenas tienen un desconocimiento profundo de sus derechos individuales y colectivos, y que la Convención ha sido escasamente difundida en Bolivia, particularmente en las comunidades de pueblos indígenas. Además, de que el Estado no asigna los recursos necesarios para poner en funcionamiento la

¹³Los testimonios son desgarradores: “Me agarraron entre varios cuando estaba dentro de mi casa. Me patearon, me tumbaron y me dieron un golpe en la nuca con una madera, me desmayaron. Al despertar estaba sin mi ropa y sólo había una polera que me cubría. Tenía dolor y hemorragia. Me violaron” relató Damaris de 16 años.

“Cuando todo terminó, nos levantaron del suelo y nos obligaron a caminar, a salir de nuestras casas porque decían que era de ellos ese lugar. Cada vez queme acuerdo me pongo mal”.

Las violaciones se produjeron en algunos casos dentro de sus viviendas y en otros “las llevaban al monte, las golpeaban y les quitaban la ropa y ahí las abusaban”, narra Amparo Mendoza, de 26 años, mientras sostiene en brazos a la menor de sus tres hijos. “Recordar ese momento es doloroso. Las pesadillas siguen y nuestros hijos a veces no pueden ni dormir. Fuimos torturados, humillados y las mujeres abusadas”, agrega Mendoza.

“Yo estaba lavando mi ropa y de pronto escuchamos disparos, gritos e insultos. Nos sacaron de las casas y comenzaron a golpearnos”, cuenta Daniela Navi (20). Fuentes:

<http://eju.tv/2013/07/indigenas-tacanas-denuncian-violacin-colectiva-justicia-boliviana-no-llega-a-los-agresores/>

<http://www.paginasiete.bo/2013-07-22/Gente/NoticiaPrincipal/171-172Gen001011un22.aspx>

¹⁴Una mujer indígena abandona denuncia por acoso sexual. “La yurakaré-mojeña Rosalis Soquines decidió dejar de lado la denuncia que presentó contra el exasambleísta departamental de Santa Cruz, Einar Moye, por un supuesto acoso sexual y político. La mujer aseguró que las justicias ordinaria y comunitaria no pudieron resolver su caso y tampoco creyeron en su palabra.” Fuente: http://www.erbol.com.bo/noticia/indigenas/01062015/una_mujer_indigena_abandona_denuncia_por_acoso_sexual

normativa a favor de los derechos de las mujeres, en general, y de las mujeres indígenas, en particular.

Trata y explotación de la prostitución (Artículo 6 CEDAW)

24. Solicitamos al Comité, recomendar al Estado Boliviano en la necesidad de desagregar los datos sobre la trata y explotación sexual de mujeres indígenas, para que el Estado y los sistemas de autogobierno indígena conozcan cuántas mujeres indígenas son víctimas de la trata y prostitución. Muchas veces estos hechos de trata y prostitución de mujeres indígenas son encarados por el Estado boliviano como asuntos de migración de mujeres indígenas.

Participación en la vida política y pública (Artículos 7 y 8 CEDAW)

25. Reconocemos que hay grandes avances en el tema de la representación política de mujeres, sin embargo, solicitamos al Comité que recomiende al Estado Boliviano impulsar de manera más clara y decidida una verdadera intervención de las mujeres indígenas en la representación política. Hemos detectado que la representación de las mujeres indígenas está relegada a la figura de suplente de un varón. Así mismo, la intervención de las mujeres indígenas en la política nos ha mostrado que tenemos grandes deficiencias en cuanto a la calidad de nuestra participación. En el estudio realizado por la Coordinadora de la Mujer “Encuesta Nacional sobre Discriminación y Exclusión Social desde la Percepción de las Mujeres de Bolivia” (2014), menciona que el 80,4% de las mujeres no participa en partidos políticos, lo que muestra que el criterio de paridad y alternancia de la participación de las mujeres, antes que coadyuvar hacia una participación cualitativa de ellas en la política muestra una instrumentalización de las mujeres para cumplir con la Ley Electoral.

26. Solicitamos al Comité recomendar al Estado boliviano, fortalecer la participación política de las mujeres indígenas en los ámbitos deliberativos del Estado en todos sus niveles, alentando el uso de los idiomas de las naciones indígenas originarios reconocidos en la Constitución Política del Estado¹⁵, implementando sistemas de traducción simultánea. Ciertamente, uno de los aspectos que destacamos como razones para una participación política de baja calidad, está referida a que muchas mujeres indígenas no tienen un suficiente dominio del idioma español y no pueden expresar sus ideas plenamente.

Educación (Artículos 10 y 14.2.d)

27. La condición plurinacional del Estado Boliviano no se refleja en el sistema educativo, porque si bien la Ley Avelino Siñani-Elizardo Pérez plantea una educación descolonizadora e intercultural, lo cierto es que los esfuerzos concretos para implementar una educación plurinacional son escasos. En los

¹⁵Constitución Política del Estado Art. 5.I Son idiomas oficiales del Estado el castellano y todos los idiomas de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, que son el aymara, araona, baure, bésiro, canichana, cavineño, cayubaba, chácobo, chimán, ese ejja, guaraní, guarasu'we, guarayu, itonama, leco, machajuyai-kallawaya, machineri, maropa, mojeño-trinitario, mojeño-ignaciano, moré, mosetén, movima, pacawara, puquina, quechua, sirionó, tacana, tapiete, toromona, uru-chipaya, weenhayek, yaminawa, yuki, yuracaré y zamuco.

hechos, los programas de formación intercultural bilingüe han sido abandonados y las Universidades Indígenas como centros de formación superior destinados a consolidar una formación intra e intercultural, se han convertido en instituciones que repiten sistemas de formación tradicional. Las mujeres indígenas manifestamos ante el Comité, la necesidad de recuperar, desarrollar nuestras tecnologías, artes, conocimientos, saberes. Exigimos al Estado boliviano el cumplimiento de la Ley Avelino Siñani-Elizardo Pérez.¹⁶

Empleo (Artículos 11 y 14.2.e)

27. Solicitamos al Comité que recomiende al Estado boliviano, desagregue datos para conocer la situación laboral y salarial de las mujeres indígenas. Nos preocupa la falta de información al respecto, porque muchas de nuestras hermanas están sometidas a explotación laboral, empleos precarios y salarios bajos. Por ejemplo, en las regiones donde operan empresas petroleras (el Chaco boliviano) las mujeres indígenas guaraníes tan solo pueden acceder a empleos de lavanderas en condiciones laborales altamente precarias. También mencionar que en la actividad minera, la condición laboral de las mujeres es de precariedad extrema, no solamente porque tienen un salario menor que los hombres sino también porque en muchos casos la figura de cooperativismo minero impide que se aplique la legislación laboral.
28. Las organizaciones de mujeres indígenas firmantes, solicitamos al Comité recomendar al Estado boliviano la derogación de la Ley núm. 548 del Código del Niño por contravenir Convenios 138 y 182 de la OIT, dicha ley pone en riesgo a la población infantil indígena; legaliza la explotación laboral de las niñas y niños, además de fomentar la trata y tráfico.

Salud (Artículos 12 y 14.2.b)

29. Nosotras las mujeres indígenas solicitamos al Comité que recomiende al Estado boliviano, que el anteproyecto de ley de derechos sexuales y reproductivos, sea trabajado en ámbitos de diálogo con mujeres indígenas; los derechos sexuales y reproductivos pueden ejercerse ampliamente cuando estos son comprendidos en nuestros contextos culturales.
30. A pesar de que hay avances en los programas de salud pública, las mujeres indígenas en Bolivia no podemos acceder a estos beneficios, como se menciona en el párrafo 14. Además, al estar condicionado a una atención de las mujeres en hospitales públicos el bono Juana Azurduy debilita fuertemente el ejercicio médico de las parteras tradicionales. El planteamiento de salud intercultural es una idea poco desarrollada por el Estado boliviano y requiere mayores esfuerzos y asignación de recursos para su implementación. Es importante que exista infraestructura en salud que garantice el acceso a este servicio de las mujeres indígenas.

¹⁶Ley Avelino Siñani- Elizardo Pérez del 2010, en su Art. 3.10 establece que "...es científica, técnica, tecnológica y artística, desarrollando los conocimientos y saberes desde la cosmovisión de las culturas indígena originaria campesinas, comunidades interculturales y afro bolivianas, en complementariedad con los saberes y conocimientos universales, para contribuir al desarrollo integral de la sociedad."

Mujeres indígenas y de zonas rurales (Artículo 14)

31. Los pueblos indígenas desde la 1era Marcha “Por el territorio y dignidad”¹⁷ hemos tenido logros fundamentales relativos a nuestros derechos territoriales, reflejados en la legislación nacional, adopción de Convenios internacionales y los cambios constitucionales. Particularmente, las mujeres indígenas hemos sido el sostén de todas las marchas indígenas. Sin embargo, el gobierno de Evo Morales desde el año 2009 ha venido recortando de manera sistemática el presupuesto para el saneamiento y titulación de tierras y, en su tercera gestión, se apresta a revertir los territorios indígenas. Como prueba de ello exponemos lo siguiente:

- a) El Decreto Supremo 2366 del 20 de mayo 2015, donde se autoriza la exploración de gas y petróleo en áreas protegidas, que en su mayoría son también territorios indígenas. Como ejemplo están el TIPNIS, PILON LAJAS, MADIDI, AGUARAGUE y otros. El 44% de la superficie total de los territorios indígenas está sobrepuesto a áreas protegidas y sitios RAMSAR¹⁸. (Fundación Amigos de la Naturaleza, 2014)
- b) La Agenda Patriótica al 2025 del gobierno de Evo Morales, prevé la ampliación de la frontera agrícola en 13 millones hectáreas¹⁹. Actualmente se cuenta con casi 3 millones de hectáreas cultivadas, lo que quiere decir que por año deberá ampliarse la frontera agrícola en 1 millón de hectáreas por año. Esta propuesta pone en riesgo los territorios indígenas y las áreas protegidas de Bolivia que en su mayoría contienen las áreas forestales más importantes. La toma de estas áreas y su deforestación con fines agrícolas, afecta drásticamente los medios de vida de los pueblos indígenas. Así mismo, destacamos que el principal factor de cambio climático en Bolivia es la deforestación y el cambio de uso de suelo.²⁰
- c) Proyecto de Ley “Demanda de nulidad del título ejecutorial y nulidad del expediente TCO TIPNIS”. Este proyecto de Decreto Supremo está orientado a revertir la propiedad colectiva de la Tierra Comunitaria de Origen (TCO) TIPNIS, para convertirla en tierras fiscales, bajo el argumento de que la organización indígena titular de este derecho, que es la Subcentral TIPNIS, no corresponde a sus dinámicas orgánicas de los pueblos y comunidades indígenas originarias²¹. En caso de esta propuesta de ley se haga realidad, los territorios indígenas en Bolivia no están garantizados ni protegidos por el Estado, abriendo las puertas a la reversión de la propiedad y dominio de las Tierras Comunitarias de Origen de los pueblos indígenas. (Proyecto de Ley, Gobernación del departamento del Beni, 2012).

¹⁷ Marcha realizada el 15 de agosto de 1990, durante el liderazgo de Marcial Fabricano, Tomás Ticuazo, Ernesto Noé, con el objetivo del reconocimiento de los territorios indígenas.

¹⁸ El **Convenio de Ramsar** o Convenio relativo a los Humedales de Importancia Internacional especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas, es un tratado intergubernamental aprobado el 2 de febrero de 1971 a orillas del Mar Caspio, en la ciudad iraní de Ramsar

¹⁹ www.comunicación.presidencia.gob.bo/docprensa/pdf20130123-11-36-55.pdf

²⁰ Según el documento de trabajo “Deforestación en Bolivia: una amenaza mayor al cambio climático”, Fundación Friedrich Ebert Stiftung, 2010. En el caso boliviano cuando incluimos las emisiones de carbono por deforestación el equivalente por persona año es de 11 toneladas, acercándose de manera dramática a los países de la OECD, donde el promedio es de 13 toneladas por persona año.

²¹ Proyecto de Ley Departamental de la Gobernación del Beni, marzo del 2012.

- d) El Decreto Supremo 2195 del 26 de noviembre de 2014, que redefine las formas de compensación a los pueblos indígenas a las actividades hidrocarburíferas.
- e) El despojo y contaminación de tierras comunitarias (suelo, agua) por la presencia de Industrias Extractivas –minería–, y la consecuente disminución de suelo agrícola para la producción, son razones para que las mujeres indígenas nos vemos obligadas a salir de nuestras comunidades en busca de empleos que por lo general son precarios y sin seguridad social. Según el Censo Nacional Agropecuario 2013, en los departamentos de Oruro y Potosí epicentros de la actividad minera en Bolivia, los niveles de contaminación de aguas en comunidades es más del 50% por relaves de la minería.²²

Por ejemplo, en el caso de la cuenca del Lago Poopó del departamento de Oruro, territorio ancestral de los pueblos Sura y Urus se reflejan en el siguiente testimonio de la Mama T'allas ²³Daria Chambi *“Esos pastos nativos que crecían unos 40 a 50 cm de altura, ya no se ve, antes habían (pejerreyes(pescados), ahora ya no se ve, tanto químicos que usa la minería todo contamina{...} realmente para las mujeres es una pena, esas aguas que rebalsan del lago {...} realmente para nosotras las mujeres es muerte en vida”*²⁴

Recomendaciones al Comité de Expertos

32. Al Comité de Expertos de CEDAW solicite al Estado Plurinacional de Bolivia en su misión de erradicar la violación a los derechos de las mujeres indígenas, preste atención y cumpla con sus obligaciones asumidas al momento de suscripción/suscribir el Convenio 169 de la OIT y la adopción de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y los derechos reconocidos en la constitución del año 2009.
33. Al Comité de Expertos de CEDAW solicite al Estado Plurinacional de Bolivia que la Convención contra todas las formas de discriminación contra la mujer sea traducida en los idiomas de pueblos indígenas y difundida por medios escritos y orales para su conocimiento en las comunidades indígenas y coadyuve a su aplicación e implementación.
34. Que el Estado Plurinacional de Bolivia, implemente políticas públicas y asigne los recursos y presupuestos necesarios para la realización y el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres indígenas.
35. El Estado debe hacer todos los esfuerzos para que los casos judiciales que afecten a las mujeres indígenas de Bolivia, sean resueltos con justicia y no queden en la impunidad, garantizando la independencia del sistema judicial.
36. Solicitamos que el Comité recomiende al Estado Plurinacional de Bolivia, que la información y las estadísticas nacionales tomen en cuenta datos desagregados con la población indígena, en particular datos de mujeres

²²Estado Plurinacional de Bolivia “Un pincelazo a las estadísticas con base a datos del Censo Nacional Agropecuario 2013”, Instituto Nacional de Estadística, Septiembre 2014.

²³ Mama T'allas : Mujer autoridad ancestral de la zona Andina.

²⁴ Video “Muerte en Vida, Contaminación y Medios de Comunicación, Nación Sura”
CEADESC SRL, 2014

- indígenas en las grandes temáticas como son: salud, educación, acceso a la tierra, violencia, trata y prostitución, acceso al empleo y otros.
37. Solicitamos que el Comité recomiende al Estado Plurinacional de Bolivia, fortalecer la participación política de las mujeres indígenas en los ámbitos deliberativos del Estado en iguales condiciones que los hombres, sin mediación partidaria y alentando el uso de los idiomas de las naciones indígenas originarias reconocidas en la Constitución Política del Estado, implementando sistemas de traducción simultánea.
 38. Nosotras, las organizaciones de mujeres indígenas firmantes, solicitamos al Comité recomendar al Estado boliviano la derogación de la Ley núm. 548 del Código del Niño por contravenir Convenios 138 y 182 de la OIT y poner en riesgo a la población infantil indígena.
 39. Solicitamos al Comité recomendar al Estado boliviano, que el anteproyecto de ley de derechos sexuales y reproductivos, sea trabajada en ámbitos de diálogo con mujeres indígenas.
 40. Al Comité de expertos tomar en cuenta los derechos de los pueblos indígenas, Convenio 169 de la OIT y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas para sus futuras acciones de monitoreo; en particular, el deber de los Estados a consultar a los pueblos indígenas en todas las acciones administrativas y legislativas susceptibles de afectar sus tradicionales formas de vida, fomentando la participación plena de las mujeres indígenas en los procesos de consulta.

Firman:

**CONFEDERACIÓN NACIONAL DE MUJERES
INDÍGENAS DE BOLIVIA
CNAMIB**

**CONSEJO NACIONAL DE AYLLUS Y
MARKAS DEL QULLASUYU
CONAMAQ**

**CONFEDERACIÓN NACIONAL
DE PUEBLOS INDÍGENAS DE
BOLIVIA**

